

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00102
DEMANDANTE: CREDIFLORES
DEMANDADOS: KEWIN ALDEMAR JAIMES QUIROGA y OTROS

1.- **TENER** por notificado **por conducta concluyente** -art. 301 del C.G. del P.- del mandamiento de pago fechado 03 de marzo de 2021, a los señores **KEWIN ALDEMAR JAIMES QUIROGA, ANDRÉS FELIPE MALAVER NEUSA y JOEL ALEXANDER POVEDA TORRES**, identificados las cédulas números 1.076.663.812, 1.076.655.866 y 1.076.661.568, respectivamente.

2.- **SUSPENDER** el trámite procesal por el término de 180 días, vencido éste, se establece si se termina o continúa con el trámite correspondiente, teniendo en cuenta el acuerdo extraprocésal allegado por las partes. - numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso-

3.- Se advierte a la ejecutada que en caso de no cumplir con el acuerdo allegado y de haber efectuado abonos éstos serán tenidos en cuenta conforme lo establece el artículo 1653 del Código Civil, y al demandante el deber que le asiste de solicitar la terminación del proceso, sin necesidad de requerimiento; si el demandado cumple con lo acordado.

4.- Vencido el término dado regresen las presentes diligencias a despacho para los fines legales procesales.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

el consorcio SIM, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad y el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al consorcio SIM, a la dirección de correo electrónico gerencia.juridica@simbogota.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar."